GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
C/ Democràcia, 77 · 46018 València
012 · 963 866 000
www.gva.es

ELÉCTRICA DE BIAR DISTRIBUCIÓN, SLU.
B-54859368
francis@elecbiardistribucion.com

DGIEM/SGEM/SE –JMCL/MASF/RVL
"Inf. Plan Inversión Red de Distribución 2021-2023, de Eléctrica de Biar Distribución, SLU (R1-159)"
Reg. Tel.: GVRTE/2020/265861 (557/2020)

Asunto: Informe sobre los Planes de Inversión en Redes de Distribución, Anual para el 2021 y Plurianual para el período 2021-2023, competencia de la Generalitat Valenciana, presentados por la empresa distribuidora de energía eléctrica Eléctrica de Biar Distribución, SLU (R1-159).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, del Real Decreto 1048/2013[1], Eléctrica de Biar Distribución, SLU (en adelante la distribuidora), ha presentado en plazo, los Planes de inversión en su red eléctrica de distribución (en adelante, PIRD) previstos para el año 2021 (Plan anual) y para el período 2021-2023 (Plan plurianual), al objeto de formular por parte de esta dirección general la opinión de esta comunidad autónoma en relación con las inversiones previstas en instalaciones de distribución recogidas en los citados Planes, que vayan a construirse en la Comunitat Valenciana y cuya autorización sea competencia de los correspondientes órganos de la Generalitat Valenciana.

En base a esta documentación y la regulación aplicable se

INFORMA

La distribuidora actúa únicamente en la Comunitat Valenciana, por lo que la documentación presentada comprende la totalidad de las inversiones de sus PIRD.

Las actuaciones previstas han sido definidas, con el contenido y formato establecido en la Resolución de 27 de abril de 2017[2], de la Secretaría de Estado de Energía (SEE). Adicional a la documentación requerida por la SEE, la distribuidora ha aportado información complementaria definiendo las características de su red de distribución, así como a fin de justificar y detallar cada actuación, no obstante, no ha sido con el suficiente detalle para dejar definidas las actuaciones.

Consta en los PIRD un total de 10 proyectos, con la siguiente distribución por años:

AÑO	Nº PROYECTOS
2021	4
2022	3
2023	3
TOTAL	**10**

[1] Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica («BOE» núm. 312, de 30/12/2013).
[2] Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica («BOE» núm. 101, de 28/04/2017).

CSV:GK6GKQET-TE7VPFKN-FDSH4XT3 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GK6GKQET-TE7VPFKN-FDSH4XT3

los cuales no han sido clasificados por la distribuidora bajo ningún tipo de "extensión de red", conforme a los definidos en el artículo 21.1 del RD 1048/2013.

Los proyectos tienen como objetivo: la sustitución de los aisladores en un tramo de red aérea de media tensión, la instalación de un sistema de detección de paso y falta en dos centros de transformación (T14 y T19), la instalación de seis actuadores en las posiciones de línea de tres centros de transformación (T09, T14 y T19) para su motorización, así como la sustitución de las posiciones de línea y protección de un centro de transformación (T09) por posiciones con aislamiento en SF6, todo ello con el fin de garantizar los suministros, y mejorar la eficiencia y seguridad de la red de distribución.

Se advierte, respecto al código de proyecto 2.PROYECTO-2021, relativo a la renovación de los aisladores en un tramo de red aérea de media tensión que, sin perjuicio de lo indicado en los PIRD, así como en la Circular 6/2019[3], de 5 de diciembre, y sin mejor justificación, podría desprenderse que esta actuación debería consignarse a través de la partida de retribución de operación y mantenimiento, por lo que esta inversión no debería ser contemplada en los PIRD, dado que existe una retribución específica en la que se entiende valoradas estas actuaciones. En todo caso, se deberían de identificar con más concreción las instalaciones o equipamientos que se dan de baja o se sustituyen, así como sus características técnicas principales, con el fin de diferenciarlas de las nuevas instalaciones.

Por otro lado, respecto a las actuaciones consistentes en la instalación de actuadores para motorización de posiciones de línea, cabe advertir un posible error en la codificación del código CINI, dado que la distribuidora ha declarado disponer solo redes de hasta 20 kV.

La distribuidora ha informado del volumen total de inversión individualmente para cada uno de los proyectos previstos. A la vista de la información facilitada, todas las actuaciones serán llevadas a cabo íntegramente por la distribuidora, sin que se contemple la financiación por terceros o estén dotadas de ayudas públicas.

El volumen previsto de inversión (VPI) y el valor previsto de inversión retribuible (VPI $_{\text{retribuible}}$) de los PIRD para cada uno de los años del periodo a que se refieren, obtenidos a partir de las tablas (en formato .txt) aportadas con el contenido establecido en la Resolución del 27 de abril de 2017 de la SEE, son los siguientes:

AÑO	VPI (€)	VPI $_{\text{retribuible}}$ (€)
2021	20.800,00	22.565,03
2022	15.900,00	17.249,23
2023	21.300,00	23.107,45
TOTAL	**58.000,00**	**62.921,71**

En los planes presentados no se hace referencia a la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 16.3 del RD 1048/2013 que permitirían superar el límite del volumen de inversiones con derecho a retribución impuesto para cada empresa en el apartado 2 de dicho artículo.

Finalmente, debe señalarse que la previsión del PIB recogida en el fichero "PI_MACRO_R1-159.txt" no se corresponde con las últimas previsiones corregidas realizadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como consecuencia de los efectos que sobre la actividad económica ha tenido la primera declaración del estado de alarma, el pasado 14/03/2020, por el RD 463/2020 para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y sus posteriores prórrogas, dado que los PIRD aquí informados fueron presentados con anterioridad

[3] Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica («BOE» núm. 304, de 19/12/2019).

CSV:GK6GKQET-TE7VPFKN-FDSH4XT3 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GK6GKQET-TE7VPFKN-FDSH4XT3

a dicha fecha, todo lo cual se advierte por considerarse un hecho imprevisto o una causa económica imprevista a los efectos del art. 16.1, 2º párrafo, del RD 1048/2013, lo que podría invalidar el presente informe si fuera necesario introducir modificaciones sustanciales, a la baja o al alza, en el contenido de aquéllos.

En base a lo expuesto, esta comunidad autónoma informa favorablemente las inversiones comprendidas en los Planes de Inversión en Redes de Distribución Anual para el 2021 y Plurianual para el período 2021-2023 presentados por la empresa distribuidora de energía eléctrica "Eléctrica de Biar Distribución, SLU" (R1-159) que cumplan la regulación que les aplica y queden debidamente justificadas conforme a dicha regulación las salvedades[4] recogidas en el cuerpo del presente informe.

El presente informe se evacúa en plazo al considerarse emitido con anterioridad a la fecha límite (el día 1/05/2020) establecida por el art. 16.4 (párrafo tercero) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, dada la vigencia, desde el 14/03/2020, de la suspensión de términos (fechas) determinada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con la Resolución de 29 de abril de 2020 de este centro directivo (DOGV Núm. 8804 / 05.05.2020)[5].

En València,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(firmado electrónicamente)

Firmado por Maria Empar Martínez Bonafé el 29/05/2020 08:40:46

[4] Expresadas en forma de advertencias, observaciones, significaciones, comentarios, etc.
[5] Resolución de 29 de abril de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la continuación de determinados procedimientos y trámites administrativos, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/3212]. (DOGV Núm. 8804 / 05.05.2020).

CSV:GK6GKQET-TE7VPFKN-FDSH4XT3 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GK6GKQET-TE7VPFKN-FDSH4XT3